

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

COMISIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN MOYA SANABRIA

celebrada el martes, 6 de abril de 1999

ORDEN DEL DÍA:

Dictaminar la proposición de ley orgánica de modificación del artículo 19 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (662/000011).

Debate y votación de las siguientes mociones:

- Del Grupo Parlamentario Socialista por la que se insta al Gobierno a que, previa la tramitación del expediente regulado en el artículo 275 de la Ley Hipotecaria y 482 y siguientes de su Reglamento, proceda a la creación y puesta en funcionamiento de un Registro de la Propiedad en Montijo (Badajoz), así como a la modificación de la demarcación, el cual tendrá como circunscripción territorial los términos municipales que forman parte del Partido Judicial número trece de la provincia de Badajoz (661/000237).
 - Del Grupo Parlamentario Socialista por la que se insta al Gobierno a que, previa la tramitación del expediente regulado en el artículo 275 de la Ley Hipotecaria y 482 y siguientes de su Reglamento, proceda a la creación y puesta en funcionamiento de un Registro de la Propiedad en Villafranca de los Barros (Badajoz), así como a la modificación de la demarcación, el cual tendrá como circunscripción territorial los términos municipales que forman parte del Partido Judicial número catorce de la Provincia de Badajoz (661/000238).
 - Del Grupo Parlamentario Socialista por la que se insta al Gobierno a que, en tanto no se regula la singularidad de las Secretarías de Paz con sede en poblaciones de menos de siete mil habitantes, se proceda a retirar de las plazas vacantes ofertadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura las que fueron profesionalizadas como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, y no se proceda a su inclusión en los futuros concursos, así como a que se dé una solución inmediata a la situación de las personas que en la actualidad las venían ocupando, y a que, en el plazo de tres meses, el Gobierno presente un proyecto de ley que regule y normalice la situación laboral de dichas personas (661/000240).
-

Se abre la sesión a las doce horas.

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión.

El acta de la sesión anterior, celebrada el 15 de marzo, está distribuida a los portavoces. ¿Puede omitirse su lectura? ¿Hay algún inconveniente al acta? ¿Se puede aprobar por asentimiento? (*Pausa.*)

Así se aprueba.

— DICTAMINAR LA PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL (622/000011).

El señor PRESIDENTE: A continuación, pasamos a dictaminar la proposición de ley orgánica de modificación del artículo 19 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Esta proposición de ley tuvo su entrada en el Senado el 18 de febrero del presente año, fecha en la que se publicó en el «Boletín Oficial de las Cortes», terminando el plazo de presentación de enmiendas el pasado 8 de marzo. A esta proposición de ley se han presentado cuatro enmiendas, todas ellas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, y la Ponencia ha estado integrada por don Hilario Caballero Moya, don Salvador Capdevila i Bas, don Adolfo Fernández Aguilar, doña María Antonia Martínez García y don Alfredo Prada Presa. Emitió su informe el pasado 25 de marzo, en el que acordó desestimar las enmiendas presentadas y mantener en todos sus términos el texto remitido por el Congreso de los Diputados. Por lo tanto, procede ahora entrar en la defensa de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. Tendremos un turno a favor y otro en contra y, posteriormente, el turno de portavoces.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos para la defensa de las enmiendas.

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, mi Grupo es el único que ha enmendado la proposición de ley que nos ocupa. Son cuatro enmiendas que vamos a dar por defendidas en sus justos términos. En todo caso, de esas cuatro enmiendas, tres son de supresión —simple y llanamente se pretende la supresión del artículo segundo de la proposición, de la disposición adicional y de la disposición transitoria— y la cuarta es de modificación, y pretende simplemente, en coherencia con lo manifestado, modificar lo que actualmente constituye el artículo primero, pasando una vez más a lo que era inicialmente, es decir, artículo único.

El motivo de todo ello es muy claro, señorías. En definitiva, esta proposición tenía un objetivo evidente que era añadir un párrafo nuevo, un apartado cuatro, al artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tal y como además reza el propio título de la proposición. Sin embargo, al hilo

de ésta, se han introducido una serie de modificaciones que poco o nada tienen que ver realmente con ese artículo 19 y que afectan a otros artículos de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial. A pesar de ello, estamos absolutamente de acuerdo con la filosofía que impera en cuanto a reconocer el carácter de Tribunal consuetudinario y tradicional al Consejo de Hombres Buenos de Murcia y, por lo tanto, votaremos a favor. Sin embargo, tenemos serias dudas en cuanto al fondo, en lo que tiene que ver con el incidente de nulidad de actuaciones —que, por otra parte, es previsible que en fecha próxima se vuelva a modificar por cuanto que está ya en trámite en el Congreso una nueva ley de enjuiciamiento civil— y respecto al «status» de los magistrados del Tribunal Supremo. Ésas son las razones que nos llevan a pedir la supresión y que, en definitiva, la proposición de ley se adapte a lo que ciertamente era: ese reconocimiento del Tribunal consuetudinario y tradicional que es el Consejo de Hombres Buenos de Murcia. A ello se refiere únicamente el título de la proposición, a ello se refiere exclusivamente también el preámbulo o exposición de motivos y entendemos que, en consecuencia, también el texto articulado debe referirse única y exclusivamente a tal cuestión.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Zubia.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Prada.

El señor PRADA PRESA: Gracias, señor Presidente.

Con igual brevedad, voy a hacer una defensa conjunta del voto de rechazo a las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Simplemente quiero decir que, efectivamente, el propósito de las cuatro enmiendas presentadas por ese grupo es el de reconducir la proposición de la ley a sus términos estrictamente iniciales, de reconocimiento como Tribunal consuetudinario y tradicional al Consejo de Hombres Buenos de Murcia.

Es indiscutible el interés de mi grupo por este reconocimiento y es cierto que la proposición de ley que inicialmente presentó el Grupo Parlamentario Popular en el Senado se circunscribía al artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pero no es menos cierto que, iniciada una tramitación de un proyecto o de una proposición de ley, puede extenderse su ámbito objetivo a otros extremos no contemplados inicialmente, y éste ha sido el criterio que se ha seguido en la tramitación parlamentaria durante el debate en Ponencia, Comisión y Pleno del Congreso de los Diputados y, en este trámite, no nos parece oportuno abogar por su corrección.

Tenemos un ejemplo reciente en esta Comisión de Justicia del Senado de las modificaciones que se introdujeron en la tramitación parlamentaria de la reforma del Código Penal que recientemente aprobó el Senado.

En consecuencia, señor Presidente y señorías, nos parece que no debemos abogar por corregir y ceñir exclusivamente el texto que nos ha remitido el Congreso de los Diputados a la modificación del artículo 19, sino dejarlo,

inicialmente, en los términos en que viene expresando en la publicación a que se ha referido su señoría.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Prada.

Pasamos al turno de portavoces. *(Pausa.)*

Senador Zubia, ¿desea intervenir? *(El señor Zubia Atxaerandio hace signos negativos.)*

Tiene la palabra el Senador Capdevila.

El señor CAPDEVILA I BAS: Gracias, señor Presidente.

El 23 de octubre de 1997 el Senado aprobó el dictamen de la Comisión de Justicia sobre el proyecto de ley orgánica de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, con unas enmiendas presentadas en esta Cámara y que fueron votadas y aprobadas unilateralmente, tanto en la Comisión como luego en el Pleno. Posteriormente, se remitieron al Congreso de los Diputados, donde fueron votadas y aprobadas también unilateralmente por la mayoría de los grupos parlamentarios. Para hacerse una idea, en el Senado el resultado de la votación fue de 196 votos a favor y sólo tres en contra del dictamen de la Comisión; y, en el Congreso de los Diputados, hubo 307 votos a favor, doce en contra y sólo una abstención.

Tal como ha manifestado el Senador Prada no llegó a nacer dicha reforma por el simple hecho de que la votación global no alcanzó la mayoría reglamentaria y necesaria, los 176 votos, dado el carácter de ley orgánica del proyecto de ley.

En los distintos debates que han precedido al de la presente Comisión de Justicia, los diversos grupos parlamentarios han dejado constancia en el «Diario de Sesiones» del hecho público y notorio de que su no aprobación global fue debida a razones ajenas al contenido propio de estas enmiendas que hoy, el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergencia i Unió, ha intentado introducir. En concreto, me estoy refiriendo a las enmienda números 3 y 7, como ha puesto de manifiesto el propio Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso al decir que, en definitiva, responden a restablecer lo que en su día fue la voluntad mayoritaria de las Cámaras, ya que dichas enmiendas fueron votadas por mayoría.

Por dicha coherencia parlamentaria, mi grupo introdujo, vía enmienda, la posibilidad de recuperar la redacción del texto original de aquel proyecto de ley, que no pudo alcanzar la mayoría reglamentaria, limitándose luego —tal como consta en el «Diario de Sesiones»— a una previa negociación y transaccional con el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Popular, respecto a las enmiendas números 13 y 17 y la disposición adicional nueva, en realidad transitoria.

Al margen del ejemplo que ha puesto el Senador Prada respecto a las modificaciones introducidas en el Senado sobre la reforma del Código Penal, tenemos el propio ejemplo del proyecto de ley de 1997 en el que, en principio, el texto originario iba por otros derroteros y se incluyó, precisamente en el Senado, el artículo noveno en el

que se añadía el apartado cuarto del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, donde se reconoce el carácter de tribunal consuetudinario y tradicional al Consejo de Hombres Buenos de Murcia. Es decir, se introdujo en aquel proyecto de ley la modificación que hoy se pretende con la presente proposición de ley.

Por consiguiente, manifiesto de antemano nuestro rechazo a las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Muchas gracias, señor Presidente. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Capdevila.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la Senadora Martínez García.

La señora MARTÍNEZ GARCÍA: Muchas gracias, señor Presidente.

El Grupo Parlamentario Socialista quiere manifestar su simpatía a las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. Merecen nuestra simpatía porque dichas enmiendas vienen a recordarnos al resto de los grupos parlamentarios cuál fue la vocación original de la proposición de ley cuya toma en consideración se aprobó por unanimidad en el Senado. Era una proposición de ley singular y modificadora del artículo 19, a los efectos de reconocimiento del Tribunal consuetudinario denominado Hombres Buenos de Murcia.

Sin embargo, a pesar de que compartimos el contenido de sus enmiendas y tienen nuestra simpatía, el Grupo Parlamentario Socialista las va a rechazar porque debemos ser coherentes con las posiciones que hemos mantenido a lo largo de la tramitación de esta proposición de ley y de la anterior modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. ¿Por qué digo esto? Porque fue la presentación de una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista en el Senado la que introdujo la necesidad de reformar el artículo 19.

No podemos desconocer la legitimidad que tiene el Congreso de los Diputados para introducir las enmiendas que estime pertinentes a una proposición de ley. Además, hay que tener en cuenta que las modificaciones que se han introducido a esta proposición de ley en el Congreso de los Diputados coinciden con enmiendas aprobadas por una amplia mayoría e introducidas en el Senado.

Por tanto, en coherencia con la actitud que hemos mantenido, vamos a rechazar estas enmiendas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senadora Martínez García.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Fernández.

El señor FERNÁNDEZ AGUILAR: Señor Presidente, en mi intervención me voy a circunscribir exclusivamente al reconocimiento como Tribunal consuetudinario y tradicional del Consejo de Hombres Buenos de Murcia.

Hace ya más de catorce años, desde que se aprobó la Ley Orgánica del Poder Judicial, que nos encontramos en

lo que parece ser una auténtica carrera de obstáculos ante el incesante intento de que sea reconocido como tal Tribunal consuetudinario y tradicional el Consejo de Hombres Buenos de Murcia. Es sorprendente esta situación, máxime teniendo en cuenta que todos los grupos parlamentarios, tanto en el Congreso de los Diputados como en el Senado, están a favor de este reconocimiento.

Señorías, pocas instituciones tienen unas raíces históricas tan profundas ni tanta vigencia como el Consejo de Hombres Buenos de Murcia. Es uno de los símbolos más viejos de la autonomía local; simboliza también el derecho de la ciudadanía a participar en la Administración de Justicia proclamada en nuestra Constitución. Estamos hablando de un Tribunal consuetudinario que basa su legitimidad en la tradición de siglos y siglos de existencia y cuyas decisiones han sido siempre aceptadas por los afectados. Un Tribunal que falla resuelve todas las cuestiones y demandas que se presentan sobre los perjuicios que se causen a terceros y demás abusos e infracciones contempladas en las ordenanzas y costumbres de la huerta de Murcia.

Su no reconocimiento dentro del marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial como tal Tribunal consuetudinario y tradicional está repercutiendo negativamente en el mecanismo de control, de gestión y de regulación de los riegos tradicionales de Murcia. El Consejo de Hombres Buenos desarrolla en Murcia una función de primordial importancia ante un problema de tanta magnitud en nuestro tiempo como es el de la escasez de agua. En el ámbito de los riegos tradicionales cada día que se reúne y sentencia, este Consejo de Hombres Buenos está escribiendo una página brillantísima que se inscribe en la difícil construcción de la convivencia diaria, de la convivencia pacífica, dando respuestas civilizadas al problema del agua y soluciones democráticas que son acatadas.

El motivo de nuestra posición no es porque legítimamente el Consejo de Hombres Buenos esté avalado por su viejísima historia: su historia musulmana, el refrendo del Fuero Juzgo o el Código de las Siete Partidas, sino que al día de hoy, en los albores del año 2000, su existencia se hace más necesaria que nunca. Por eso, pedimos el voto favorable de sus señorías a esta proposición de ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Fernández.

A la vista del debate y de las intervenciones habidas, esta Presidencia entiende que el texto aprobado por la Ponencia se mantiene. Por tanto, procede dar paso a la votación del Informe de la Ponencia.

Como saben sus señorías, esta proposición de ley orgánica consta de dos artículos, una disposición adicional, una transitoria y otra final, precedido todo ello de un preámbulo. Procederemos a votarla si no hay ninguna objeción. *(El señor Zubia Atxaerandio pide la palabra.)*

Sí, Senador Zubia.

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Señor Presidente, solicito votación separada del preámbulo, del artículo 1 y de la disposición final, y todo ello conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. *(La señora Martínez García pide la palabra.)*

Senadora Martínez, tiene la palabra.

La señora MARTÍNEZ GARCÍA: Habíamos comentado en la Ponencia, y por eso no me ha parecido necesario repetirlo, que tanto la exposición de motivos como el título de la proposición de ley son incoherentes con el contenido de la misma una vez que han sido incorporadas las enmiendas de CiU en el texto del Congreso de los Diputados.

Entendíamos, y así se lo comentamos al Letrado, que sería posible habilitar una corrección técnica que adecuara tanto el título como la exposición de motivos a la proposición de ley que estamos votando, ya que no es únicamente modificadora del artículo 19, sino que, además, modifica el artículo 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial e introduce una transitoria nueva y una adicional. Tal vez fuera posible reconducir la votación separada que solicita el señor Zubia. *(El señor Prada Presa pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Senador Prada, tiene la palabra.

El señor PRADA PRESA: Señor Presidente, compartimos la tesis que plantea la Senadora Martínez en cuanto a la posibilidad de adaptar la redacción a la nueva situación; si técnicamente pudiera reformarse o modificarse sin que significara una modificación sustancial que precisara su convalidación por el Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario Popular no tendría ningún inconveniente en que el Letrado hiciera algún tipo de propuesta al respecto.

No obstante, como aún queda la tramitación de esta proposición de ley en el Pleno del Senado, entiendo que lo oportuno es proceder a la votación del Informe de la Ponencia tal y como está publicado —sin ningún tipo de modificación—, sin perjuicio de que los servicios jurídicos de la Cámara estudien esa posibilidad y de que en el trámite final los grupos que así lo deseen propongan una modificación que conlleve la necesaria convalidación por el Congreso de los Diputados.

La postura del Grupo Parlamentario Popular es muy clara. Si las modificaciones no tienen contenido sustancial y su naturaleza no es otra que la que propone la Senadora Martínez, nosotros somos partidarios de que se apruebe el texto tal y como está y que salga así del Senado para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Si los grupos llegáramos a algún tipo de acuerdo en otras materias que hicieran necesaria la convalidación por parte del Congreso de los Diputados, pensamos que ése sería el momento procesal oportuno para modificar el preámbulo y la exposición de motivos, tal y como ha apuntado la Senadora Martínez.

Muchas gracias, señor Presidente. *(El señor Marín Rite pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Senador Marín Rite.

El señor MARÍN RITE: Señor Presidente, en línea con lo que se está diciendo he de decir que quizá exista alguna

fórmula distinta a la corrección técnica y a la presentación de una enmienda en el Pleno. Me refiero a que quizá sea posible que la Ponencia plantee aquí la enmienda y la incluya antes de la votación.

El señor PRESIDENTE: Senador Marín Rite, la Mesa entiende que en cualquier caso estaríamos ante una modificación del texto que remitió el Congreso de los Diputados, lo cual implicaría su remisión a dicha Cámara para su votación. Es decir, no se evitaría el problema que están expresando otros portavoces respecto a la trascendencia de la modificación y a su convalidación por el Congreso de los Diputados.

Con la fórmula que usted propone tampoco evitaríamos este trámite.

El señor MARÍN RITE: No. No pretendo evitar que vuelva al Congreso de los Diputados. *(El señor Prada Presa pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Senador Prada.

El señor PRADA PRESA: Intervengo para justificar la teoría que he mantenido anteriormente. Efectivamente, creo que no supone ningún perjuicio ni problema que el texto vuelva al Congreso de los Diputados para su convalidación final. Pero el reconocimiento del Tribunal consuetudinario tradicional de la huerta de Murcia es de tal envergadura y de tal necesidad que nos parece más importante, salvo que se introdujeran algún otro tipo de enmiendas —como decía antes— de calado sustantivo o sustancial que necesariamente conllevarían esa convalidación.

Errores de tipo técnico no perjudican el espíritu y el sentido de la ley y, en este caso, de la Proposición de Ley que pretendía modificar el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para reconocer al Tribunal del Consejo de Hombres Buenos de Murcia como consuetudinario y tradicional. La modificación de un artículo 2.º o de una disposición adicional que trae causa de las actuaciones o «status» de los magistrados del Tribunal Supremo es secundario en este caso para el Grupo Parlamentario Popular.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador.

A la vista de lo debatido, esta Presidencia entiende que vamos a votar el informe de la Ponencia manteniendo el exacto contenido que tiene en la actualidad, sin menoscabo de que hasta su debate en el Pleno se encuentre una fórmula que solvente los problemas que se están planteando y se puedan introducir las modificaciones que han quedado muy claramente expuestas sobre el contenido, principalmente del texto, de la exposición de motivos y, como consecuencia, de la disposición final.

Por lo tanto, procedemos a la votación tal como se ha propuesto, si no hay inconveniente, por el Senador Zubia. Votaremos, en primer lugar, el preámbulo, el artículo 1.º y la disposición final. *(Pausa.)*

Efectuada la votación fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados por unanimidad el preámbulo, el artículo 1.º y la disposición final.

Procede, por lo tanto, la votación del resto del articulado y la disposición adicional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 1.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Una vez que ha sido dictaminada por la Comisión de Justicia la proposición de ley orgánica de modificación del artículo 19 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, cabe designar al representante de esta Comisión para que lleve a cabo la presentación del dictamen ante el Pleno de la Cámara.

¿Alguna Propuesta?

Tiene la palabra el Senador Prada.

El señor PRADA PRESA: Muchas gracias, señor Presidente.

Dado que hablamos, precisamente, de reconocimiento de tradiciones, creo que es ya una tradición que sea su señoría quien presente los dictámenes en el Pleno de la Cámara.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la propuesta? *(Pausa.)*

La Presidencia acepta como es costumbre igualmente.

DEBATE Y VOTACIÓN DE LAS SIGUIENTES MO- CIONES:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A QUE, PREVIA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE REGULADO EN EL ARTÍCULO 275 DE LA LEY HIPOTECARIA Y 482 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO, PROCEDA A LA CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN MONTIJO (BADAJOZ), ASÍ COMO A LA MODIFICACIÓN DE LA DEMARCACIÓN, EL CUAL TENDRÁ COMO CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL LOS TÉRMINOS MUNICIPALES QUE FORMAN PARTE DEL PARTIDO JUDICIAL NÚMERO 13 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (661/000237).

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A QUE, PREVIA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE REGULADO EN EL ARTÍCULO 275 DE LA LEY HIPOTECARIA Y 482 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO, PROCEDA A LA CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ), ASÍ COMO A LA MODIFICACIÓN DE LA DEMARCACIÓN, EL CUAL

TENDRÁ COMO CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL LOS TÉRMINOS MUNICIPALES QUE FORMAN PARTE DEL PARTIDO JUDICIAL NÚMERO 14 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (661/000238).

El señor PRESIDENTE: Procede, por lo tanto, pasar al siguiente punto del orden del día: debate y votación de mociones.

Como ya les consta a sus señorías, en el orden del día hay tres mociones. Las dos primeras tienen un contenido parecido, por lo que la Presidencia propone, si no hay nada en contra, que debatamos las dos primeras mociones unidas y procedamos después a la votación de cada una por separado, pero que el debate lo hagamos conjuntamente para ganar tiempo, puesto que el contenido de las mismas es idéntico.

Como veo que no hay objeción a la propuesta de la Presidencia y como la Presidencia había hablado previamente de esta posibilidad con el proponente, procedemos al debate de la moción del Grupo Parlamentario Socialista por la que se insta al Gobierno a que, previa la tramitación del expediente regulado en el artículo 275 de la Ley Hipotecaria y 482 y siguientes de su Reglamento, proceda a la creación y puesta en funcionamiento de un Registro de la Propiedad en Montijo (Badajoz), así como a la modificación de la demarcación, el cual tendrá como circunscripción territorial los términos municipales que forman parte del Partido Judicial número 13 de la provincia de Badajoz.

Igualmente, se debatirá la segunda moción, que es también del Grupo Parlamentario Socialista por la que se insta al Gobierno a que, previa la tramitación del expediente regulado en el artículo 275 de la Ley Hipotecaria y 482 y siguientes de su Reglamento, proceda a la creación y puesta en funcionamiento de un Registro de la Propiedad en Villafranca de los Barros (Badajoz), así como a la modificación de la demarcación, el cual tendrá como circunscripción territorial los términos municipales que forman parte del Partido Judicial número 14 de la provincia de Badajoz.

A pesar de que son dos mociones, esta Presidencia dado su contenido, va a mantener lo que establece el artículo 176 del Reglamento, que procede un turno a favor y un turno en contra por un tiempo máximo de 20 minutos para exponer el contenido de las dos mociones, si no hay inconveniente; así como la intervención de los portavoces de los Grupos Parlamentarios, en este caso por un tiempo máximo de 10 minutos cada uno, igualmente para el contenido de las dos mociones.

Para turno a favor, tiene la palabra el Senador Caballero.

El señor CABALLERO MUÑOZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Buenos días, señorías.

Como bien ha dicho el señor Presidente, voy a intervenir para defender las dos mociones que presento que tienen un contenido idéntico, si bien destacaré algunos aspectos que creo de interés y que diferencian una de otra.

Desde la entrada en vigor de la Ley de la Asamblea de Extremadura número 3/89, de 27 de diciembre, residen en

la localidad de Montijo y Villafranca de los Barros las capitales respectivas de los Partidos Judiciales números 13 y 14 de la provincia de Badajoz. En el caso concreto de Villafranca de los Barros tengo que manifestar, en primer lugar, un pequeño orgullo como Senador y como socialista. Este Partido Judicial se creó en esta Cámara durante la tramitación de lo que después sería la Ley 38/1988, de Demarcación y Planta Judicial, por medio de la enmienda número 416 del Grupo Parlamentario Socialista en el Senado.

Quede hecha esta reflexión no por colgarnos ni por colgarme, lógicamente, ninguna medalla, sino por justicia, porque entiendo que, visto con la perspectiva que da el transcurrir del tiempo la creación de dicho juzgado y la fijación de su capital en Villafranca de los Barros ha sido muy beneficiosa para esa comarca y para toda Extremadura.

La moción que presento en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, para su debate y votación en esta Comisión, en concreto la que se refiere a Villafranca de los Barros, está presidida por esa misma filosofía: la de continuar acercando servicios al ciudadano que hagan su vida cotidiana más cómoda y que permitan un tráfico jurídico más fluido. Entendemos que la creación de un Registro de la Propiedad en Villafranca de los Barros abundaría, sin duda, en esa filosofía. Pero esto no lo creemos nosotros solos. Está demostrado que sobre este tema hay un enorme consenso social y político en Villafranca y en toda su comarca.

Llegados a este punto quiero decir, para ilustrar a sus señorías, que Villafranca de los Barros es una próspera y muy pujante ciudad enclavada en el corazón de una de las comarcas más ricas de Extremadura (Tierra de Barros) y en plena Nacional N-630. Además, traemos esta moción con un talante totalmente constructivo apelando al acuerdo político adoptado en esta sede. Y, créanme señorías, señor Presidente, para ello hemos tenido que cerrar durante un tiempo nuestros ojos y tapar nuestros oídos.

Verán. Después de presentar, con fecha 22 de diciembre, esta iniciativa ante la prensa de la comarca —agradezco públicamente el interés que la prensa tomó en este asunto—, el Partido Popular a nivel local calificó nuestra moción como de inocentada y propuesta política indignante. A raíz de ahí debo reconocer que por nuestra parte el tono del debate subió por enteros, incluso, cosa que me honra, el Partido Popular a nivel regional intervino en esta polémica argumentando que el Partido Popular lleva pidiendo este Registro de la Propiedad desde el año 1992.

Por nuestra parte ya hemos manifestado que preferimos olvidar esas declaraciones. Entendemos, por tanto, que se hicieron en un contexto de confrontación partidista de una cierta dureza. Creemos que seguir este camino no conduce a nada. Es verdad que hay una serie de hechos objetivos que nadie puede discutir. Este Partido Judicial se creó gracias a la mayoría socialista en ambas Cámaras y su capital se fijó en Villafranca de los Barros en época de mayoría socialista en la Asamblea de Extremadura.

Ya en 1991, el alcalde de Villafranca de los Barros comenzó a realizar gestiones políticas en Madrid para la con-

secución de este Registro. Por otro lado, también es cierto que el 27 de enero de 1992 el Grupo Popular presentó una moción en el ayuntamiento, aunque no llegó a debatirse puesto que fue retirada por dicho Grupo. Esa misma moción se volvió a presentar en 1995, y la cuestión concluyó con un acuerdo unánime, en sesión plenaria de 29 de septiembre, solicitando del Gobierno la creación de este Registro de la Propiedad.

Por último, hay que decir que la primera vez que este asunto se trató en sede parlamentaria se hizo a través de dos preguntas que en su día formulamos al Gobierno, así como con estas mociones.

Por todo ello, entiendo que carece de interés discutir de quién es la petición más antigua o la más reciente, o de quién es la más importante; sería un debate estéril que en mi opinión daría una muy mala imagen de la clase política y de esta Cámara. Lo único que nos interesa —como estoy seguro que así piensan todos los ciudadanos de esta comarca— es que se cree el Registro de la Propiedad en Villafranca de los Barros. Por tanto, solicito de los grupos parlamentarios el voto favorable a esta moción.

En lo que se refiere a la moción relativa al Registro de la Propiedad en Montijo, se presenta con idéntico sentido, por lo que sólo diré que dicha iniciativa partió de un acuerdo plenario a instancias del grupo gobernante. En este caso también hay que reconocer la labor de ese grupo en el ayuntamiento, del alcalde del Partido Popular, así como del conjunto de la sociedad de la comarca, que defiende esta petición como algo justo y razonable y que estoy seguro que mejoraría mucho la vida de las personas que habitan en esa comarca y facilitaría en gran medida el tráfico jurídico.

Por tanto, solicito el voto favorable para ambas mociones, que se han presentado sin ningún ánimo partidista y sin el fin de utilizar este tema como una confrontación partidaria, sino con el convencimiento de que con lo propuesto en ellas se podría mejorar, sin duda, un servicio más para los ciudadanos de estas dos comarcas de la provincia de Badajoz.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Cañellas.

El señor CAÑELLAS FONS: Gracias, señor Presidente.

Yo tampoco voy a entrar en disquisiciones de tipo local, en enfrentamientos que, como decía el Senador Caballero Muñoz, no conducirían a nada. Por tanto, sencillamente me voy a remitir a la cuestión jurídica que encierran ambas mociones, aunque hagan referencia a dos partidos judiciales distintos.

Ciertamente, lo normal es que haya un Registro en cada partido judicial, aunque ésa no es la regla general. Por ejemplo, en la comarca a la que pertenezco hay una serie de partidos judiciales en los que existen más de dos Registros en el mismo partido judicial. ¿Y por qué ocurre eso, Senador Caballero Muñoz? No se debe a que lo hayan pe-

didado los ciudadanos, o a un clamor semejante al que su señoría ha dicho que existe en esas comarcas, sino a que los Registros se han creado en función de lo que determinan la Ley Hipotecaria y el Reglamento Hipotecario. En este sentido, el criterio que establece el artículo 275 de la Ley Hipotecaria —al que su señoría hace referencia en ambas mociones— es que la creación de nuevos Registros se determinará cuando así convenga al servicio público, atendidos el volumen y movimiento de la titulación sobre bienes inmuebles y derechos reales. Éste es el criterio objetivo, en el que no caben interpretaciones de ninguna clase por partidos de distinto signo político. Por tanto, ése es el criterio al que hay que atenerse, y ésa es la razón por la cual en algunos partidos judiciales existe más de un Registro de la Propiedad.

Pero a la hora de justificar la necesidad —la conveniencia, diría yo— de la creación de esos dos Registros de la Propiedad su señoría sólo utiliza en ambos casos el mismo argumento, como es que ello sería muy beneficioso para los ciudadanos porque así no tendrían que seguir desplazándose a obras localidades para acceder a ese servicio. Si el señor Presidente me permite que replique al Senador Caballero, le diré que eso sería beneficioso para las dos sedes de la capital del Registro correspondientes es decir, que los ciudadanos de Villafranca de los Barros y de Montijo no tendrían que desplazarse. Pero sus señorías pretenden que se creen dos Registros de la Propiedad, uno de los cuales comprende la capital y siete municipios más, y el otro, la capital y nueve municipios más, y no tengo el convencimiento de que los ciudadanos de los dieciséis municipios restantes no tengan que seguir desplazándose. Tendrán que acudir a un lugar diferente de aquel al que están habituados, que no sé si será Badajoz, porque lo cierto es que no he tenido ni el tiempo ni la preocupación de averiguar a qué lugar de la geografía extremeña se desplazan estos ciudadanos; pero, en cualquier caso, como digo, tendrán que seguir desplazándose. Así pues, no cuelgue en la percha de esa falta de desplazamiento la única justificación.

Por otra parte, en el Reglamento del Registro Hipotecario se aportan algunas nociones más al respecto. Por ejemplo, el artículo 482 se refiere a datos estadísticos, y no a deseos. Porque, por ejemplo, como es lógico, todos querían un juzgado en cada pueblo en 1988, cuando se discutió la Ley de Demarcación y Planta Judicial, y se lo asegura este Senador, que entonces era Diputado y fue coordinador de dicha Ley. Asimismo, nadie quería la desaparición de los juzgados municipales, y todo el mundo pretendía que su juzgado municipal o de distrito se convirtiera en un juzgado de primera instancia e instrucción. Es decir, nadie estaba dispuesto a ceder y reconocer que no había un volumen suficiente de asuntos que justificara la existencia de esos órganos judiciales, cuya transformación se pretendía, llegando a desaparecer en algunos casos.

El artículo 482 del Reglamento Hipotecario también se refiere a los informes razonados de autoridades locales que se han de aportar al expediente, a los registradores de la propiedad, a los notarios, a los jueces de primera instancia, al Presidente de la Audiencia territorial y a la Junta del Colegio Nacional de Registradores.

Pero es más, Senador Caballero Muñoz: en este caso, al hablar de autoridades locales no se puede olvidar el párrafo segundo del artículo 44 del Estatuto de Extremadura, que prevé que, asimismo, la Comunidad Autónoma participará en la fijación de las demarcaciones notariales y registrales radicadas en su territorio, como así establecen muchos otros Estatutos de Autonomía. En este sentido, ni siquiera tenemos una ligera noción de cuál puede ser la opinión de la Comunidad Autónoma, que algo tendrá que decir sobre este asunto desde el momento en que participa en la fijación de la capitalidad y del distrito registral correspondiente.

Por otra parte, tal como ha dicho, su señoría dispone ya de un avance de la postura del Ministerio, que por el momento es contrario a acceder a esa petición, puesto que tiene que haber recibido la respuesta a la pregunta escrita a que usted ha hecho referencia. En estos momentos el criterio del Ministerio de Justicia es esperar a que se haga una nueva redistribución —llamémosla así— de los Registros de la Propiedad, pero no sólo de éstos, porque permítame que le diga que quizá a algunos de estos municipios les resulte más conveniente estar adscritos a otro Registro que no sea el de Villafranca de los Barros, ya que, insisto, no hay datos suficientes —por lo menos no lo son aquellos con que de momento cuenta el Ministerio— para justificar la necesidad del cambio que sus señorías pretenden con estas dos mociones. Asimismo, habrá que tener en cuenta si la creación de estos dos Registros lleva implícita o no la supresión de algún otro, porque los Registros en cuyos distritos estén incluidos actualmente los términos municipales de ambas comarcas pueden quedarse sin contenido, y la solución no es sólo crear, sino redistribuir, suprimiendo, si hace falta, algún Registro.

Por todo ello, señor Presidente, mi Grupo Parlamentario se va a oponer a la aprobación de las mociones presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Cañellas.

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergencia i Unió.

El señor CAPDEVILA I BAS: Muy brevemente, señor Presidente, voy a fijar la posición de nuestro Grupo Parlamentario en el sentido de que vamos a abstenernos en la votación de las mociones presentadas por el Senador Caballero Muñoz, del Grupo Parlamentario Socialista.

Compartimos con el grupo proponente su deseo de aproximación de la Administración de justicia, en este caso del servicio del Registro de la Propiedad, a los ciudadanos, pero dentro de los parámetros y características que exige tanto la Ley Hipotecaria como su propio Reglamento al que ha hecho mención el portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

Evidentemente, estos datos estadísticos que exige el propio Reglamento de la Ley Hipotecaria no se han puesto de manifiesto por el Senador proponente de las mociones,

por lo que entendemos no podemos manifestarnos con rigor sobre su rechazo o aceptación, por lo que nuestro voto va a ser de abstención.

Voy a referirme únicamente a las respuestas dadas por el Gobierno a las preguntas previas a la moción presentada por el señor Caballero Muñoz, en el sentido de que el Gobierno no rechaza esta posibilidad pero, claro está, queda supeditada a las características y exigencias de la atribución de una oficina liquidadora del distrito hipotecario por parte de la Comunidad Autónoma y de los correspondientes servicios de atención ciudadana relacionados con el Registro de la Propiedad. Evidentemente, se prevé llevar a cabo una próxima demarcación ordinaria sobre los registros de la propiedad. Esperemos el resultado de estas gestiones.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Capdevila.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Caballero.

El señor CABALLERO MUÑOZ: Brevemente, me gustaría hacer algunas reflexiones y referencias al hilo de las intervenciones de los portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios. Agradeciendo el tono de las intervenciones y el talante en el que se han desarrollado, al portavoz del Grupo Parlamentario Popular, Senador Cañellas, quien me ha requerido algunos datos más concretos, debo manifestarle que en breve se presentará en el Ministerio de Justicia un expediente documentado y detallado por parte de un letrado de Montijo, quien voluntariamente se ofreció para llevar a cabo estas gestiones, y en el transcurso del expediente es donde tendrán que ponerse sobre la mesa todas esas cuestiones que regula el Reglamento Hipotecario.

Otro dato más que he de aportar es que, por ejemplo, el 95 por ciento de los bienes y derechos inscritos en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida corresponden sólo a Montijo y Puebla de la Calzada. En total suman 20.000 habitantes, y es una pequeña conurbación de las más prósperas de toda Extremadura.

También debo señalar que, como bien han manifestado sus señorías, el Gobierno no ve descabellada esta petición y, por lo tanto, no debemos estar muy desencaminados al presentar estas dos mociones.

Debo matizar también la respuesta al Gobierno en cuanto a lo que supone, desde nuestro punto de vista, una injerencia en las potestades que tiene la Comunidad Autónoma para autoorganizar como le parezca conveniente. No considero un requisito previo para la creación de un Registro de la Propiedad atribuir una oficina liquidadora de distrito hipotecario para liquidar los impuestos cedidos ya que cada Comunidad Autónoma se autoorganiza como mejor lo cree conveniente, y la Comunidad Autónoma de Extremadura no puede ser menos en ese sentido.

La iniciativa política ha concluido con la presentación de estas mociones por parte del Grupo Parlamentario Socialista, pero con los datos que se aportarán en los respectivos escritos que se presenten en el Ministerio quedará perfectamente documentado y acreditado que la creación

de estos dos Registros de la Propiedad no es ninguna petición que se haga a humo de pajas para tener una percha electoral en estos dos sitios que, dicho sea de paso, muy poca falta ha de hacerle al Grupo Parlamentario Socialista por circunstancias evidentes.

Por lo tanto, agradezco el tono del debate, y si con estas iniciativas, con las preguntas parlamentarias al Gobierno, y con la presentación de esta moción y su posterior debate en esta Comisión hemos contribuido a sacar a debate público estas cuestiones e ir preparando el camino para una futura modificación de la demarcación ordinaria —que, si no estoy mal informado, será en el año 2003, en función de lo que Real Decreto 1814/1993 señala—, estamos satisfechos, aunque lo estaríamos mucho más si las mociones se hubieran aprobado en esta Comisión. Son cosas de mayorías y minorías y, lógicamente, la mayoría decide y ha decidido no apoyar nuestra moción. Lo respetamos aunque no lo compartimos, pues estamos convencidos de que es una iniciativa positiva. Sólo escuchando el tono del debate así se puede comprobar.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Caballero. Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Cañellas.

El señor CAÑELLAS FONS: Gracias, señor Presidente.

Permítame, señor Presidente, que me dirija nuevamente al señor Caballero Muñoz.

Señoría, no hay ninguna injerencia en la respuesta que dio a su señoría el Ministerio de Justicia al hablar de la necesidad del acuerdo de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto de la creación de una oficina liquidadora de distrito hipotecario. Esto no es injerencia, es hacer notar una realidad. Porque si lo que quiere su señoría es que los ciudadanos estén servidos en el mismo lugar y en la capital del Registro de la Propiedad no hay una oficina liquidadora, se encontrará con que los ciudadanos de ese Registro tendrán que presentar sus documentos en Villafranca de los Barros o en Montijo y tendrán que liquidar en otro lugar. La demarcación notarial y la oficina liquidadora tienen que estar unidas al Registro de la Propiedad, pues de otra manera seguiremos dividiendo los trabajos y aumentando las molestias para los ciudadanos.

Su señoría menciona que el partido judicial de Montijo tiene 20.000 habitantes. Le puedo citar partidos judiciales de 90.000 habitantes que no tienen Registro de la Propiedad. No es ése el factor más importante, sino el volumen y movimiento de la circulación sobre bienes inmuebles y derechos reales. Ése es el dato esencial y objetivo que no se puede discutir; es decir, ¿hay o no un movimiento suficiente?

Su señoría ha señalado que el porcentaje del registro de Montijo es como el de Mérida. Falta conocer si, llevándose ese porcentaje a Montijo, Mérida se queda sin contenido, con lo cual, ya no sería la creación del Registro de Montijo o de Villafranca de los Barros sino la supresión del Registro de la Propiedad de Mérida, lo que resultaría un poco ex-

cesivo que, siendo la capital de la Comunidad Autónoma, se quedara sin Registro de la Propiedad; sería extrañísimo, por no utilizar otro adjetivo.

Por lo tanto, repito, no se trata de que el Gobierno quiera o no, sino de que el Gobierno se ajuste a estos criterios objetivos que vienen predeterminados en la Ley Hipotecaria y en el Reglamento Hipotecario.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Cañellas.

Terminado el debate, vamos a proceder, en primer lugar, a la votación de la moción del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita que se proceda a la creación y puesta en funcionamiento de un Registro de la Propiedad en Montijo (Badajoz), en los términos recogidos en el texto de la misma.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 10; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

En segundo lugar, vamos a proceder a la votación de la moción del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la creación y puesta en funcionamiento de un Registro de la Propiedad en Villafranca de los Barros (Badajoz), en los términos recogidos en la misma.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, diez; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A QUE, EN TANTO NO SE REGULA LA SINGULARIDAD DE LAS SECRETARÍAS DE PAZ CON SEDE EN POBLACIONES DE MENOS DE SIETE MIL HABITANTES, SE PROCEDA A RETIRAR DE LAS PLAZAS VACANTES OFERTADAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA LAS QUE FUERON PROFESIONALIZADAS COMO CONSECUENCIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 38/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, DE DEMARCACIÓN Y DE PLANTA JUDICIAL, Y NO SE PROCEDA A SU INCLUSIÓN EN LOS FUTUROS CONCURSOS, ASÍ COMO A QUE SE DÉ UNA SOLUCIÓN INMEDIATA A LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS QUE EN LA ACTUALIDAD LAS VENÍAN OCUPANDO, Y A QUE, EN EL PLAZO DE TRES MESES, EL GOBIERNO PRESENTE UN PROYECTO DE LEY QUE REGULE Y NORMALICE LA SITUACIÓN LABORAL DE DICHAS PERSONAS (661/000240).

El señor PRESIDENTE: Pasamos seguidamente al debate de la moción del Grupo Parlamentario Socialista por la que se insta al Gobierno a que, en tanto no se regula la singularidad de las Secretarías de Paz con sede en pobla-

ciones de menos de siete mil habitantes, se proceda a retirar de las plazas vacantes ofertadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura las que fueron profesionalizadas como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, y no se proceda a su inclusión en los futuros concursos, así como a que se dé una solución inmediata a la situación de las personas que en la actualidad las venían ocupando y a que en el plazo de tres meses el Gobierno presente un proyecto de ley que regule y normalice la situación laboral de dichas personas.

Para turno en defensa de la moción, tiene la palabra el Senador Caballero.

El señor CABALLERO MUÑOZ: Gracias, señor Presidente. Gracias, señorías.

La moción que debatimos, como bien ha leído el señor Presidente, hace referencia a una situación muy particular, muy especial que desde la entrada en vigor de la Ley de Demarcación y Planta vienen padeciendo los secretarios de Juzgados de Paz en poblaciones menores de siete mil habitantes, cuyas plazas fueron profesionalizadas mediante resoluciones de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Mucho se ha debatido y escrito ya sobre este asunto. Haré solamente algunas muy breves referencias a una situación tan poco común como que algunos estudiosos de la misma no se atreven a decir ni siquiera que se trata de interinos, en sentido estricto, ya que algunos ni siquiera ocupan la plaza que obtuvieron, y es una cuestión que ha pasado por multitud de avatares a lo largo de los últimos años. Por ejemplo, para situar el debate, fue objeto de una específica enmienda en la tramitación parlamentaria en el Congreso de los Diputados de lo que posteriormente sería la Ley de Demarcación y Planta, enmienda presentada por el Diputado don Andrés Ollero, así como también recientemente ha sido objeto de numerosas iniciativas parlamentarias, entre las que hay que citar una proposición no de ley del Grupo Parlamentario Mixto, otra proposición no de ley de Izquierda Unida en mayo del año 1997, algunas preguntas parlamentarias, también de esa misma fecha, formuladas por el Diputado por Asturias del Partido Socialista Álvaro Cuesta y, recientemente, algunas preguntas por escrito y también orales en Comisión formuladas por este Senador que les habla.

Asimismo, diré también que esta situación dio origen a una huelga de hambre de estos secretarios de Juzgados de Paz en poblaciones de menos de siete mil habitantes en el año 1997 ya raíz de la misma mantuvieron una serie de reuniones con el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, señor Zoido, respecto del que tengo que manifestar al menos su capacidad para saber escuchar a este Senador e intentar buscar un posible acuerdo para una situación que todos los que nos hemos acercado a estudiarla consideramos que es injusta, si bien creo que no es hora de considerar de quién es la responsabilidad máxima de que se haya producido esta situación.

Aunque parezca de Perogrullo, voy a defender esta moción con el ánimo de que sea aprobada, porque entiendo

que no es una cuestión que deba utilizarse como arma arrojadiza de unos partidos contra otros. En palabras del señor Zoido, estamos ante un problema técnico y humano; técnico, porque se puede solucionar técnicamente, y humano, porque se refiere a una personas que están viendo cómo su estabilidad laboral se está viendo afectada. Incluso, en Extremadura algunos secretarios de Juzgado de Paz a los que se refiere esta moción han visto cómo, después de doce años, su plaza salió a concurso en el año 1996 y ya se ha cubierto, de una forma sobre la que, desde mi punto de vista, tiene mucho que discutirse jurídicamente y en su día se resolverá este asunto.

La pregunta que nos tenemos que plantear en esta sede es si se puede solucionar este problema, si se puede resolver una situación que todo el mundo considera especial y anómala. Yo creo que sí. Es más, algunas Comunidades Autónomas que tienen competencias en materia de personal ya están dando pasos en esa dirección. La primera de ellas fue el País Vasco, donde me consta que también se solucionó así esta situación.

La vía de la solución podría ir en el sentido de la enmienda que planteó el señor Ollero en el año 1988, esto es, que los secretarios de Juzgados de Paz en poblaciones inferiores a siete mil habitantes con nombramiento anterior a la entrada en vigor de esta ley, que son todos a los que se refiere esta moción, continuarán ejerciendo sus funciones, pasando a percibir las retribuciones correspondientes al Cuerpo de Oficiales al servicio de la Administración de Justicia. Creo que esta vía de solución podría servir para intentar resolver esta situación.

En el debate de las proposiciones no de ley del Grupo Parlamentario Mixto y de Izquierda Unida a las que me he referido anteriormente, la Diputada señora Uría Echevarría, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, dijo algo con lo que estoy totalmente de acuerdo. Afirmaba que nos encontramos ante una realidad que se ha ido dejando pudrir, ante la cual hay que inventar una salida, una articulación jurídica. Creo que en esa breve frase se resume todo lo que este Senador quiere manifestar.

Asimismo, por lo que se refiere a la Comunidad Autónoma de Extremadura, recientemente ha entrado en vigor la Ley de 25 de noviembre, por la que se crean 36 agrupaciones de secretarías de Juzgados de Paz, si cabe, abundando un poco más en la situación de interinidad y precariedad en su puesto de trabajo que, desde nuestro punto de vista, sufren estas personas. En la Comunidad Autónoma de Extremadura se encuentran en esta situación cuatro Juzgados en la provincia de Badajoz y dos en la provincia de Cáceres.

En resumen, creemos que nuestra iniciativa es un planteamiento positivo que incide en un problema técnico y humano que consideramos que se puede solucionar, por lo que pedimos el voto favorable para esta moción, que creo que puede contribuir a solucionar uno de los principales problemas de los Juzgados de Paz, los cuales, si bien es verdad que nunca fueron la «niña de sus ojos» de ningún Gobierno —y hay que reconocer las cosas como son—, es verdad también que ahora están viviendo una situación

que, lejos de mejorar, desde nuestro punto de vista, no hace sino ir empeorando día a día.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Caballero.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Mancha.

El señor MANCHA CADENAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Caballero Muñoz, intervendré con la máxima brevedad, pero también, lógicamente, con el máximo rigor.

Trae el Grupo Parlamentario Socialista una iniciativa que pretende —por lo menos, así nosotros lo entendemos— remediar una posible lesión a una parte de un colectivo extraordinariamente respetado y querido. Pretende el grupo mayoritario de la oposición, el Grupo Socialista, salvaguardar derechos supuestamente adquiridos, aun a costa de violar —y lo decimos con la mayor cortesía parlamentaria— los de otros ciudadanos.

La exposición de motivos de la moción se nos antoja un tanto repetitiva, pues recoge la inquietud, como bien ha dicho el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, del Diputado señor Cuesta y es una copia literal de una proposición no de ley de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya de mayo de 1997. Es —permítame que se lo diga, señor Caballero— una propuesta carente de originalidad y su señoría, que es conocedor profundo de esta materia, adivina cuál va a ser la posición del grupo que represento. Torpemente, intentaré combatir cada uno de sus argumentos desde el soporte legal y, abordando su iniciativa, su «petitum» descansa sobre tres instancias que entendemos que no se ajustan a Derecho. Y explicaremos por qué.

Sobre la primera cuestión —hay tres cuestiones, hay tres instancias, hay tres peticiones—, significamos que no procede retirar de los concursos de traslado las plazas de secretarías que su señoría pretende, ya que la profesionalización de las mismas exige, sin ningún género de dudas, su oferta en concurso de traslado a los cuerpos de funcionarios correspondientes. Si la creación de agrupaciones de secretarías de Juzgados de Paz conlleva la atención de un número de localidades que en la generalidad de los casos superan los siete mil habitantes, dígame, señor Caballero, qué justificación se ha de aplicar para no ofertar estos puestos de trabajo a los funcionarios del Cuerpo a extinguir de Secretarías de Juzgados de Paz de más de siete mil habitantes o, en su defecto, a los oficiales de la Administración de Justicia.

Pasando a analizar su segunda propuesta, sobre la solución inmediata a la situación de los interinos que venían desempeñando las secretarías de Paz ofertadas en concurso de traslado en 1997, suponemos que su señoría conoce un informe del Departamento Ministerial de Justicia de mayo del mismo año donde se manifiesta que la creación de agrupaciones de secretarías de Juzgados de Paz facilitará la colocación temporal de este personal. Evidentemente, la colocación temporal supone la atención de estas Secretarías desde la fecha de su creación y entrada en funciona-

miento hasta una cobertura de estas plazas por su oferta en concurso de traslado a los Cuerpos de Secretarías de Paz y Oficiales de Justicia. ¿De qué otra manera podría ser si no, señoría?

Por último, en cuanto a su tercera petición hemos de indicarle que la normalización de la situación laboral de los interinos que sirven determinadas plazas de los Juzgados de Paz debe producirse —así lo entendemos— por la participación de estos interinos en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales que el Ministerio de Justicia viene convocando asiduamente, y nunca, señor Caballero, por vía de un proyecto de ley que les otorgue fijeza en los puestos de trabajo, vulnerando y quebrando los principios de igualdad, mérito y capacidad que señala nuestra Constitución para el acceso a la Función Pública. Quiero comentarle y hacerle saber, señoría, que en estas fechas se encuentran convocadas pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Oficiales por Orden de 20 de noviembre de 1998, siendo el plazo de firma veinte días naturales a contar desde el 23 de marzo.

Puede parecer en este punto interesante considerar la argumentación que muestra el Diputado del Partido Socialista, señor Cuesta, cuando analiza en su iniciativa en el Congreso la problemática y posible salida de varios funcionarios interinos que ocupaban plaza de Secretario de Juzgado de Paz: Refiriéndonos siempre al territorio del Ministerio de Justicia, porque en otras Comunidades Autónomas como Galicia o Andalucía las competencias en esta materia ya han sido asumidas por las mismas, la solución para paliar la situación profesional de estos funcionarios sólo puede producirse a través de su inscripción en las bolsas de trabajo de interinos y su nuevo nombramiento para otro puesto de calidad, de interino de vacante o como refuerzo de plantilla. Y es que, señor Caballero, la permanencia de estas personas en sus puestos concretos actuales no resulta posible salvo que las plazas quedaran desiertas en el concurso de traslado, alternativa poco posible.

Concluimos, señor Presidente. En relación con la expectativa de ser nombrados funcionarios de carrera de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, los únicos sistemas para ingresar en dichos Cuerpos son los de la oposición y promoción interna, regulados en el Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes. Asimismo, los artículos 23.2 y 103.3 de nuestra Carta Magna recogen el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, y establecen, insistimos, los principios de mérito y capacidad como pilares básicos del acceso a la Función Pública. Debemos pensar que se conculcarían dichos artículos al acceder a integrar como funcionarios de carrera a unos funcionarios interinos al margen de los sistemas establecidos.

En cuanto a su deseo, señoría, de mantenerse en las plazas que desempeñan con carácter definitivo, las mismas se tienen que proveer por funcionarios de carrera por el sistema de concurso, regulado en el Reglamento de Oficiales, Auxiliares y Agentes mencionado, porque —y así nos parece— manteniéndolos en dichas plazas se está pri-

vando a funcionarios de carrera de su mayor derecho a acceder a las mismas. Y es que, por otro lado, señor Caballero, el nombramiento como funcionario interino no tiene su origen en la Ley de Demarcación y Planta, sino en una decisión del Ministerio de Justicia de nombrar como funcionarios interinos a aquellas personas que venían desempeñando el puesto de secretario idóneo de las poblaciones correspondientes al no estar regulado el sistema de nombramiento de bolsas de trabajo.

En cuanto a la supuesta profesionalización de las plazas que ocupaban como Secretarios idóneos, se trata asimismo de una concepción incorrecta de los nombramientos como funcionarios interinos efectuados por el Ministerio de Justicia. Bien es cierto que la Ley Orgánica del Poder Judicial contempla la integración de Cuerpos a extinguir o determinados funcionarios de los mismos en los que concurren requisitos concretos en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, pero su señoría sabe y conoce que se trata de un supuesto radicalmente distinto al analizado aquí, puesto que dichos funcionarios pertenecían a un Cuerpo de funcionarios después de superar las pruebas selectivas correspondientes.

Por todo ello, y rogando a sus señorías que disculpen la aridez de esta intervención, el Grupo Parlamentario Popular, al que represento, se opone a todos y cada uno de los puntos de la moción y votará negativamente.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Mancha.

Turno de portavoces. (*Pausa.*)

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Capdevila.

El señor CAPDEVILA I BAS: Gracias, señor Presidente.

Intervendré muy brevemente para fijar la posición de nuestro Grupo en el sentido de que se va a abstener, asimismo, en la votación de la presente moción, porque entendemos que las preguntas que precedieron a la moción presentada por el Grupo proponente, del Senador Caballero, en cierta medida el Gobierno las ha respondido.

En cuanto al primer tema objeto de la moción, el Gobierno ya hace mención a que en la Orden de 25 de noviembre de 1998 se precisa su oferta de concurso de traslado a los funcionarios de los Cuerpos de Secretarios de Juzgados de Paz a extinguir, Oficiales y Agentes de la Administración de Justicia. Es decir, que no procede retirar las vacantes ofertadas en dichas plazas ya que se precisan para su cobertura.

En segundo lugar, respecto a que se dé una solución inmediata a la situación de las personas que en la actualidad vienen ocupando las plazas de Secretaría de los Juzgados de Paz, entendemos que, tal como ha manifestado el Senador Mancha, los Secretarios de Paz idóneos de las localidades no cabeceras de Agrupación que se integran en las Agrupaciones de Secretarías de Paz citadas continúan en sus funciones de Registro Civil —y tal como responde el Gobierno a una de las preguntas realizadas en su día por el Senador Caballero— en tanto en cuanto el Ayuntamiento o

el Ministerio de Justicia no revoquen su nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 257/1993, de 19 de febrero.

Y en el tercer lugar, referente a que se regularice o normalice la situación laboral de las personas, entendemos que a otra de las preguntas que hace el Senador Caballero el Gobierno responde que los concursos de traslado de oferta de plazas en las Agrupaciones de Paz de Extremadura se convocarán en breve plazo una vez que finalice el proceso de dos concursos de traslado que se encuentran en trámite en estas fechas.

De ahí, pues, que el voto de nuestro Grupo sea precisamente abstenernos en la moción presentada por el Grupo proponente.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Capdevila.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Caballero.

El señor CABALLERO MUÑOZ: Gracias, señor Presidente.

Voy a hacer una serie de referencias muy breves al contenido de la intervención del Senador Mancha.

Senador Mancha, yo no he conocido cuál iba a ser la postura del Partido Popular hasta que esta mañana usted lo ha dicho en esta Comisión. Créame de verdad que no la conocía, y le voy a decir por qué. He mantenido conversaciones muy cordiales y muy fluidas, por cierto —y que tengo que agradecerlo nuevamente en esta sede—, con el señor Zoido, al que además me une —como todas sus señorías saben— un vínculo de paisanaje, puesto que nació en un pueblo de la provincia de Badajoz, concretamente en Fregenal de la Sierra. Yo no lo sabía, y tengo que decir que me manifestó —y así lo digo porque es público y notorio— que él tenía intención de solucionar el asunto. Y digo que es público y notorio porque en la reunión que mantuvieron después de la huelga de hambre en mayo de 1997, en la que acompañaban a los representantes de este colectivo el señor Ollero y creo que también la señora Diputada Cristina Almeida, manifestó públicamente su intención de tomarse este asunto muy en serio porque él considera, como lo considero yo, que es una situación injusta y a la que se puede dar una solución técnica y, en definitiva, una solución política, que es la que venimos a pregonar en esta Comisión.

Ha hablado el Senador Mancha de la igualdad en el acceso a los cargos y funciones públicas. Yo creo que la igualdad se rompe en España cuando en una parte del territorio un problema se soluciona y en otra ese problema sigue sin solucionarse. Me consta que en el País Vasco se solucionó y que en Galicia también se están dando pasos para que se resuelva. Por tanto, creo que ahí es donde se rompe la igualdad en el acceso y en la ocupación y mantenimiento de las funciones públicas.

También ha dicho que es difícil que una vez que las plazas salen a concurso no se cubran. Le voy a decir que es muy fácil, tan fácil como que de las cuatro que salieron a

concurso en la provincia de Badajoz sólo se ha cubierto una, una sólo de las cuatro; curiosamente —son casualidades de la vida— la plaza del Juzgado de Paz donde este Senador vive y desarrolla su actividad política.

A título meramente orientativo, y sin ánimo de andar tirándonos intervenciones pasadas a la cabeza, le voy a recordar lo que decía en 1988 —yo era por entonces muy joven— el actual portavoz del Partido Popular en el Congreso en materia de Justicia, señor Ollero —además, tengo que manifestar que comparto de principio a fin lo que entonces decía—: Pensamos que nos encontramos ante un colectivo, numeroso o no, aunque yo creo que en cuestiones de justicia la cantidad no tiene una importancia decisiva, en definitiva, con un conjunto de personas que reúnan y reúnen idoneidad para desarrollar esta función. Y añadía: Por tanto, todos los que desempeñan esta función han sido considerados previamente idóneos para desempeñarla, puesto que, lógicamente, superaron unas pruebas selectivas. Y concluía: Por otra parte, la función que desarrollan justifica su permanencia en este trabajo. En otros pasajes de su intervención añadía —con lo que reitero que sigo estando de acuerdo— lo siguiente: Pensamos que, por la tarea que han realizado y por su idoneidad para seguir realizándola, hay que contemplar de algún modo su situación. Y terminaba con una frase ciertamente lapidaria: Lo que no entendemos es un silencio que deja desamparados a una serie de ciudadanos que han estado cumpliendo una tarea de una gran importancia en condiciones penosas, a los cuales simplemente se abandona con una frialdad que resulta enormemente sorprendente. Creo que este mismo sentido es el de nuestra moción.

Asimismo podría —pero creo que no tiene ningún interés— hacer alguna referencia a que lo que se dice en la oposición no se cumple en el Gobierno, y quizá ustedes también podrían decir que lo que nosotros pedimos en la oposición no lo hicieron los Gobiernos de mi partido en su día, pero creo que eso no tiene importancia ni para mí ni para los afectados. Lo que queremos es que se solucione un problema. Creemos que es un problema que se puede solucionar y, de hecho, en algunas Comunidades Autónomas se ésta solucionando. Con esta situación se rompe, desde el punto de vista del Partido Socialista, la igualdad que tanto se pregona en el acceso y mantenimiento a las funciones públicas en función de en qué territorio del Estado radique el Juzgado de Paz de cuya secretaría hablamos.

El Senador Capdevila también ha hecho referencia a lo que dice el Gobierno. Lo manifestado por el Gobierno también lo sabemos nosotros porque hemos hecho una serie de preguntas y el Gobierno nos ha contestado, pero precisamente porque lo que dice el Gobierno no nos gusta —creemos que se podrían hacer las cosas de otra manera— es por lo que hemos presentado esta moción sobre la que, precisamente, el Senador Mancha ha dicho que carece de originalidad. Creo que esto no es la Pasarela Cibeles o el Salón Gaudí para ver quién es más original, sino para ver en este caso quién tiene razón. Yo creo que en su día Izquierda Unida y el Grupo Mixto tenían razón y creo sincera y honestamente que en todo lo que pido en los puntos de nuestra moción tengo razón.

No sabía cuál iba a ser la posición del Partido Popular en este punto, porque si hacemos caso a lo que decía el señor Ollero, actual portavoz, creo que la moción debería ser apoyada, y si hacemos caso a la voluntad del señor Director General de Justicia —que me consta que así lo ha hecho y manifiesto una vez más mi agradecimiento, al menos por haberme escuchado—, él tenía intención de solucionarlo y al parecer había —no sé si estará en el Ministerio— un informe elaborado por el Ministerio de Administraciones Públicas que daba algunas pistas sobre cómo se podía arreglar este problema.

Termino, señor Presidente, haciendo una nueva llamada para que quede constancia de nuestra preocupación por este colectivo, que es verdad que ha sufrido mucho durante estos últimos años, pero que algunas personas pertenecientes al mismo, y no sé muy bien por qué razón, han visto como su sufrimiento ha terminado viéndose privados del puesto de trabajo que venían ocupando creo que legítimamente y, desde luego, legalmente, porque aprobaron unas pruebas selectivas y han terminado con sus huesos en la calle y están ahora en una situación personal, profesional y familiar muy inestable y que yo considero muy precaria.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Caballero.

Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el Senador Mancha.

El señor MANCHA CADENAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Caballero, detecto cierto tono en su intervención, a mi manera de entender, no agradable, y se lo digo con la máxima educación, respeto y cortesía. No agradable porque, por un lado, está usted equivocando territorios y, por otro, situaciones. Además, su propio subconsciente le está traicionando. Que le haya dado el señor Director General ciertas, a mi manera de entender, argumentaciones, nos parece correcto, y puedo lamentar también que en alguna hipótesis va a resultar posible la violación de algún derecho, pero usted tiene que pensar en los derechos de los demás, y yo creo que usted seguro que lo piensa.

En cada territorio se producen situaciones totalmente distintas. La situación en el País Vasco nada tiene que ver con la situación en Galicia. La posibilidad de que se produzcan incluso Agrupaciones de Juzgados de Paz, como por ejemplo en Cataluña, en el País Vasco, en La Rioja, en Navarra, en Castilla y León, en Aragón y en Extremadura tiene una pared en la Comunidad de Andalucía que no respira, de ninguna manera, por una buena Administración de Justicia. Yo creo que debemos de centrarnos exactamente en lo que aquí podemos analizar, que es el territorio del Ministerio de Justicia, y en este caso en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quisiera terminar apoyándome legalmente todavía más en la argumentación que antes hice. Puede parecer interesante recordar, señor Caballero, que el origen del nombramiento de los secretarios idóneos de los Juzgados de Paz de poblaciones de menos de siete mil habitantes se encuentra en el artículo 5 —usted lo sabe— del Reglamento

Orgánico de Secretarios de Justicia Municipal, aprobado en 1970, y el 30 de diciembre de 1988 se publica en el BOE la Ley de Planta y Demarcación, y en sus artículos 50 y 51 se posibilita que en aquellos Juzgados de Paz de poblaciones de menos de siete mil habitantes, en los que la carga de trabajo lo justifique, se puedan adoptar las siguientes medidas: Primera. La Secretaría será desempeñada por un oficial de la Administración de Justicia, conforme se determina en la plantilla del Cuerpo y, segundo, presten servicios funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia con arreglo a las plazas que se prevean en las plantillas de dichos cuerpos.

¿Qué se hace? Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, el Ministerio de Justicia determinó en aquel momento qué poblaciones de menos de siete mil habitantes cumplían el requisito de asumir una mayor carga de trabajo. Posteriormente, al no existir una regulación objetiva sobre el nombramiento de funcionarios interinos hasta la orden de 15 de noviembre de 1991, que articula el sistema —y aquí está el quid de la cuestión— de bolsas de trabajo, se tomó la decisión de nombrar funcionarios interinos —repito, interinos— de los juzgados de Paz a las personas que venían desempeñando el puesto de Secretario idóneo de las poblaciones seleccionadas. Esto nos parece esencial. El hecho de que para el nombramiento se

tuviera en cuenta a la persona concreta que ocupara el puesto de Secretario idóneo determinó que, al no reunir todo el colectivo los requisitos académicos necesarios para ser nombrados oficiales interinos de la Administración de Justicia, en determinados casos se les nombrara como auxiliares interinos de la Administración de Justicia en dichos puestos.

Cabe destacar lo anómalo de esta situación —y termino— porque contraviene lo dispuesto en los artículos 481.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 50.1 de la Ley de Demarcación y Planta Judicial, según determinó el informe del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de fecha 13 de junio de 1993.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Mancha.
Terminado el debate, procedemos a la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor seis; en contra diez; abstenciones una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la moción.
Sin más puntos que tratar, se levanta la sesión.

Eran las trece horas y treinta minutos.